



ACUERDO DE COLABORACIÓN ENTRE EL AYUNTAMIENTO DE MADRID (INSTITUTO DE FORMACIÓN Y ESTUDIOS DEL GOBIERNO LOCAL DE MADRID) Y EL INSTITUTO UNIVERSITARIO DE DERECHO PÚBLICO DE LA UNIVERSIDAD REY JUAN CARLOS, PARA EL DESARROLLO DE ACTIVIDADES DE COLABORACIÓN EN MATERIA DE FORMACION DE EMPLEADOS PUBLICOS PARA EL AÑO 2008/2009.



En Madrid, a 10 de marzo de 2009

REUNIDOS

De una parte, D JUAN BRAVO RIVERA, Tercer Teniente de Alcalde y Delegado del Área de Gobierno de Hacienda y Administración Pública del Ayuntamiento de Madrid, en virtud del Decreto del Alcalde de 16 de junio de 2007 y con domicilio a los efectos del presente Acuerdo Específico en calle Alcalá número 45, 28014 Madrid, en nombre y representación del Ayuntamiento de Madrid (CIF. P-2807900-B), y en ejercicio de las competencias que tiene atribuidas por el artículo 1 c del Decreto del Alcalde de 18 de junio de 2007, por el que se delegan competencias en los titulares de los órganos superiores y de los órganos directivos de las Áreas de Gobierno y de los Distritos, en relación con el artículo 1 del Acuerdo de 5 de junio de 2008 de la Junta de Gobierno de la Ciudad de Madrid, por el que se establece la organización y estructura del Área de Gobierno de Hacienda y Administración Pública y se delegan competencias en su titular y en los titulares de sus órganos directivos.

De otra, el Ilmo Sr. D. Enrique Álvarez Conde, Catedrático de Derecho Constitucional y Director del Instituto Universitario de Derecho Público de Universidad Rey Juan Carlos de Madrid, nombrado por el Rector de la Universidad Rey Juan Carlos 28 de marzo, con efectos 8 de marzo de 2006, entidad con domicilio en la calle Paseo Artilleros, s/n de Madrid, con CIF 2801408B, y actuando en función de las competencias que tiene asignadas de acuerdo con el Reglamento del Instituto Universitario de Derecho Público.

Comparecen en nombre y representación de las Instituciones antes señaladas, reconociéndose de modo recíproco capacidad para la formalización del presente Acuerdo de Colaboración, a cuyo fin:

EXPONEN

- 1.- El Área de Gobierno de Hacienda y Administración Pública del Ayuntamiento de Madrid, a través del Instituto de Formación y Estudios del Gobierno Local de Madrid, tiene atribuidas las competencias referidas a la formación de los empleados públicos del Ayuntamiento de Madrid, así como la promoción de actuaciones de investigación y



difusión del conocimiento en materia de gestión pública local en el ámbito específico del Ayuntamiento de Madrid. En este sentido desea intensificar y ampliar sus programas de cooperación tanto en el ámbito de la formación como en el del estudio y la divulgación científica.

2.- El Instituto Universitario de Derecho Público de la Universidad Rey Juan Carlos, en adelante Instituto Universitario de Derecho Público, ha sido creado por la Universidad Rey Juan Carlos por Acuerdo del Consejo de Gobierno de la Comunidad de Madrid de 28 de abril de 2005, publicado en el B O C M. el día 13 de mayo de 2005 y tiene como fines, entre otros, la investigación científica, técnica y cultural, la docencia especializada y la realización de programas y estudios de doctorado así como el desarrollo de postgrado y la colaboración con las administraciones públicas de la Comunidad de Madrid conforme a los fines del Instituto Universitario de Derecho Público enumerados en el artículo 2 de su Reglamento

Con objeto de alcanzar una mayor colaboración y entendimiento, ambas partes, a la luz del interés recíproco que ello suscita suscriben el presente Acuerdo de Colaboración con sujeción a las siguientes:

CLAUSULAS

PRIMERA.- Objeto

El presente Acuerdo de Colaboración establece un marco de colaboración estable y programada entre el Ayuntamiento de Madrid y el Instituto Universitario de Derecho Público y que, para el año 2008/2009, tiene por objeto establecer la condiciones específicas para la colaboración entre ambas entidades, para que los empleados del Ayuntamiento de Madrid puedan acceder a una formación de máxima calidad en los aspectos mas relevantes del Derecho Autonómico y Local, diseñada con criterios de calidad científica y docentes propios de un establecimiento de enseñanza superior

La ejecución de este Acuerdo de Colaboración se encomienda al Director del Instituto de Formación y Estudios del Gobierno Local de Madrid y al Director del Instituto Universitario de Derecho Público.

Sin perjuicio de los ámbitos de cooperación formativa y técnica que se describen en este Acuerdo, el Ayuntamiento de Madrid y el Instituto Universitario de Derecho Público podrán acometer, al amparo del mismo, otros proyectos concretos de mutuo interés para ambas partes que podrá dar lugar, en su caso, a la modificación del presente Acuerdo o a la suscripción de un nuevo marco de colaboración



SEGUNDA.- Compromisos de las partes

- a) El Instituto de Formación y Estudios de Gobierno Local de Madrid se compromete a:
- Colaborar en el Master Oficial en Derecho Autonómico y Local que desarrolla anualmente el Instituto Universitario de Derecho Público, de máximo interés para los cuadros directivos de las administraciones públicas, en particular del ámbito autonómico y local, promoviendo la participación de hasta 6 empleados municipales, con titulación superior, en el citado Master. La selección de dicho personal se realizará por el Ayuntamiento de Madrid, a propuesta del Instituto de Formación y Estudios del Gobierno Local de Madrid, de acuerdo con los requisitos académicos generales establecidos por el Instituto Universitario de Derecho Público.
 - Colaborar en la financiación del Master Oficial en Derecho Autonómico y Local con 9 000 € sin IVA. Dicha cantidad se abonará con cargo a la partida presupuestaria 001/025/121 13/228 01 " Trabajos y Servicios con Universidades" del presupuesto de 2009.
 - Fomentar la colaboración del personal del Ayuntamiento de Madrid en las labores docentes del Master, colaboraciones que, en el caso de ser retribuidas, serán a cargo del Instituto Universitario de Derecho Público.
- b) El Instituto Universitario de Derecho Público se compromete a:
- Reservar la asistencia al Master de hasta 6 empleados municipales
 - Incluir al Ayuntamiento de Madrid como entidad colaboradora del Master, en la difusión y publicidad que haga del mismo
 - Informar, al Instituto de Formación y Estudios del Gobierno Local de Madrid, sobre la marcha, desarrollo y resultados.
 - Participar en el diseño de actividades formativas que guarden relación con los planes de estudios del Instituto Universitario y que correspondan a necesidades formativas de los empleados y directivos del Ayuntamiento de Madrid
 - El profesorado del Instituto Universitario participará, en calidad de docente, en las actividades formativas programadas por el Instituto de Formación y Estudios del Gobierno Local de Madrid. Estas colaboraciones, en el caso de ser retribuidas, lo serán a cargo del Instituto de Formación y Estudios del Gobierno Local de Madrid de conformidad con sus módulos retributivos para la actividad formativa y con cargo a la partida presupuestaria 001/025/121 13/162.00 " Formación y perfeccionamiento de personal funcionario y no laboral" del presupuesto 2009.

TERCERA.- Realización de Cursos y Seminarios Específicos.



El Instituto Universitario de Derecho Público realiza diferentes seminarios y encuentros sobre temas relacionados con la política, el gobierno y la administración pública. Los citados seminarios se comunicarán al Instituto de Formación y Estudios de Gobierno Local de Madrid para su conocimiento y la participación del personal del Ayuntamiento de Madrid en los mismos previa reserva de plazas de forma gratuita, salvo excepciones, que se comunicarán adecuadamente y que, en ningún caso, supondrán aportación económica con cargo al presente Acuerdo de Colaboración.

CUARTA.- Comisión de Seguimiento

Para la organización y desarrollo de la actividad objeto de este Acuerdo de Colaboración se constituye una Comisión de Seguimiento formada por el Director del Instituto de Formación y Estudios del Gobierno Local de Madrid del Ayuntamiento de Madrid y el Director del Instituto Universitario de Derecho Público de la Universidad Rey Juan Carlos. Los miembros de esta Comisión podrán ser sustituidos por las personas que ellos mismos designen.

OCTAVA.- Normativa aplicable y jurisdicción competente

El presente Acuerdo de Colaboración se rige por lo dispuesto en los artículos 32 de la Ley 22/2006, de 4 de julio, de Capitalidad y de Régimen Especial de Madrid, 6 y 9 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común, y 57 de la Ley 7/1985, de 2 de abril, reguladora de las bases de Régimen Local, tiene naturaleza jurídico-administrativa y, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 4.1 c) de la Ley 30/2007, de 30 de octubre, de Contratos del Sector Público, se encuentra excluido de su ámbito de aplicación.

En todo caso, y de conformidad con el artículo 4.2 de la citada Ley, las dudas o lagunas que en la ejecución o interpretación del presente Acuerdo de Colaboración puedan suscitarse, se resolverán aplicando los principios de la misma.

Las discrepancias que pudieran surgir entre las partes que suscriben el presente Acuerdo en relación con la interpretación, ejecución, cumplimiento y extinción del mismo se resolverán por las partes de común acuerdo y, en su defecto, se someterán a los tribunales de la Jurisdicción Contencioso-administrativa con sede en Madrid.

NOVENA.- Gestión Económica y administrativa

El Instituto Universitario de Derecho Público se encargará de la gestión económica y administrativa del presente Acuerdo de Colaboración, por lo que los



madrid



pagos a realizar por el Ayuntamiento de Madrid que correspondan por su ejecución deberán depositarse en la cuenta corriente número, 2038-1609-11-6000020480 abierta a nombre del Instituto Universitario de Derecho Público

DÉCIMA.- Vigencia, extinción y resolución del Acuerdo

Este Acuerdo de Colaboración entrará en vigor a partir del día de su firma y finalizará el 31 diciembre de 2009 sin perjuicio de sus posibles prórrogas expresas, por mutuo consentimiento de las partes y por un periodo mínimo igual a la vigencia inicial del Acuerdo de Colaboración. Cualquiera de las partes podrá denunciar su vigencia comunicándolo por escrito a la otra con dos meses de antelación. No obstante la resolución o extinción de la vigencia del Acuerdo de Colaboración, ambas partes se comprometen a garantizar el cumplimiento y financiación, en la forma programada, de las actividades que se hayan iniciado y no concluido en el momento de la extinción o resolución. El incumplimiento de las obligaciones derivadas del Acuerdo de Colaboración por cualquiera de las partes facultará a las mismas a la resolución del mismo.

En prueba de conformidad, ambas partes firman el presente Acuerdo de Colaboración, por duplicado ejemplar, en el lugar y fecha señalados en el encabezamiento.

Por el Ayuntamiento de Madrid

EL DELEGADO DEL AREA DE GOBIERNO
HACIENDA Y ADMINISTRACION PUBLICA

D. Juan Bravo Rivera

Por el Instituto Universitario
de Derecho Público
EL DIRECTOR

D. Enrique Álvarez Conde